Despacho con Tránsito Público la Dirección de

Reglamentación del Decreto 1395 de la Junta Departamental sobre per misos para nuevos servicios y transferencias de omnibus

MAYO 5 DE 1937

No. 321-36 — Reglamentando el Decreto No. 1395 de la Junta De partamental promulgando con fecha 13 de abril de 1937;

SE RESUELVE:

Art. 10. Las solicitudes para establecer nuevos servicios de ómnibus, extensión de los existentes o sustitución del permisario en los casos de transferencia del vehículo, se presentarán a la Dirección de Tránsito Público en las condiciones exigidas por la Ordenanza respectiva, las que una vez informadas serán elevadas a la Intendencia.

Art. 20. Cuando se trate de ser vicios departamentales, la Intendencia hará conocer a la Junta Departamental su opinión respecto a la conveniencia de establecerlos, o mantenerlos, en los casos de transferencia.

Art. 30. Tratándose de servicios interdepartamentales será indispensable que se presenten acompañados del o de los correspondientes testimonios de autorización expedidos por las Inten dencias de los departamentales en cuya jurisdicción tengan sus recorridos.

40.— Los permisos que se estime conveniente acordar, lo serán en las condiciones determinadas por los Decretos N.os 1178 y 1402

en todo lo que al respecto fuera aplicable.

5.0 — Las transferencias de au tobuses, serán gestionadas ante la Dirección de Tránsito Público y resueltas por ésta en la forma de práctica para los demás vehículos, no debiéndosele dar trámite en los casos en que el ve hículo que se pretenda transferir registre prenda o embargo, o cuando se estime inconveniente el cambio de dominio, procediendo en este último caso, a dar cuen ta a la Intendencia. Tampoco se autorizará la sustitución de coches que registren prenda o embargo.

6.0 — Cuando se trate de trasferencias de autobuses que no es tén a nombre de los verdaderos industriales en razón de haberse inscripto a nombre de terceros en garantía de créditos u opera ciones acordadas para la adquisición o sustitución de coches, la Dirección de Tránsito Público in formará las solicitudes presenta das y agregando la documentación correspondiente, las elevará a la Intendencia.

7.0 — Remítase mensaje a la Junta Departamental dándole cuenta de la existencia de autobu ses que no se encuentran a nombre de los verdaderos industriales del servicio por las circunstancias a que se hace referencia en el apartado anterior, solicitando la autorización correspondiente para su regularización, toda vez que se presenten los interesados.

8.0 — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Tránsito Público.